



# Resolución Directoral Regional

Nº 01971 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 26 NOV. 2018

Visto, el Expediente N° 02146596 de fecha 22 de noviembre de 2018 que contiene el Memorando N° 567-2018-GRSM-DRE/D y, demás documentos adjuntos, en un total de cuatro (4) folios;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín.

Que, por Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR del 13 de octubre de 2017, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, mediante Oficio N° 864-2018-GRSM-DRE-UGEL de fecha 19 de noviembre de 2018, doña Ariett Vásquez Pinedo, directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas, solicita hacer uso de vacaciones, a partir del 26 de noviembre de 2018 al 09 de diciembre de 2018;

Que, las vacaciones es el derecho que todo trabajador tiene a disfrutar de 30 días calendarios de descanso físico remunerado de manera ininterrumpida por cada año completo de servicios. En ese sentido, el artículo 66 de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial precisa que: El profesor que se desempeña en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales remuneradas. Las vacaciones son irrenunciables y no son acumulables.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, donde en su artículo 82°, referente a la asignación de funciones y el desplazamiento, indica que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el





## Resolución Directoral Regional

N° 01971 -2018-GRSM/DRE

desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. El encargo es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el período del ejercicio fiscal.

Que, en tal sentido conforme al sustento legal vertido en la presente resolución resulta procedente autorizar las vacaciones solicitadas por doña Ariett Vásquez Pinedo, por el periodo comprendido del 26 de noviembre de 2018 al 09 de diciembre de 2018; al guardar perfecto sustento con la normativa laboral vigente, por ser un derecho de todo trabajador, que se encuentre sujeto a la actividad pública.

Que, mediante Memorando N° 567-2018-GRSM-DRE/D del 22 de noviembre de 2018, el Despacho Directoral dispone conceder el derecho de vacaciones solicitado por doña Ariett Vásquez Pinedo; por lo que, resulta pertinente expedir la presente resolución;

De conformidad con la Ley N° 28044, Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 520-2018-GRSM/GR; y con las visaciones del director de la Dirección de Operaciones y la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

### SE RESUELVE:

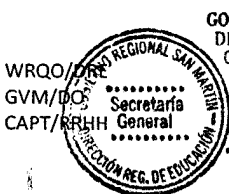
**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER VACACIONES** a doña **ARIETT VÁSQUEZ PINEDO** – Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas, **del 26 de noviembre de 2018 al 09 de diciembre de 2018**; debiendo incorporarse a su puesto habitual de trabajo, al término de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, las funciones y competencias de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas a la Sra. **ROSSANA GONZALES SANCHEZ**, **del 26 de noviembre de 2018 al 09 de diciembre de 2018**, mientras dure la ausencia de la titular.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución a los interesados de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista  
Moyobamba, 25 NOV. 2018  
*Lindauro Arista Valderrama*  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1000817099



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

*Wilson Ricardo Quevedo Ortiz*  
Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN